



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE RENCA.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

Programa Recuperación de Barrios

OPPA N° 38

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

004063 26.07.2013

- a) El Ord. 2542 de fecha 12 de Junio de 2013 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Renca, un convenio para transferir recursos para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO URBANO DE LOS EJES OLIMPO, POSEIDON, ZEUS Y AVENIDA JOSE MIGUEL INFANTE", Barrio Lo Velásquez Norte, de esta Comuna.
- b) El Ord. N° 147 de fecha 17 de Junio de 2013 de Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios a Seremi de (V y U), mediante la cual se autoriza la transferencia de los recursos en una sola cuota.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha 22.07.2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Renca, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dictó la siguiente:

3/9

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 22 JUL 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el SERVIU METROPOLITANO, representado por su Director don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, chileno, [REDACTED] ingeniero civil de industrias, [REDACTED]; y doña VICKY BARAHONA KUNSTMANN, chilena, [REDACTED] médico cirujano, c[REDACTED] en su calidad de Alcaldesa y en representación de la MUNICIPALIDAD DE RENCA o la ENTIDAD EJECUTORA, [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **LO VELASQUEZ NORTE**, de la comuna de RENCA, el Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio , celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye el diseño y la ejecución de la obra denominada proyecto "**MEJORAMIENTO URBANO DE LOS EJES OLIMPO, POSEIDON, ZEUS Y AVENIDA JOSE MIGUEL INFANTE**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad RENCA y por SERVIU Metropolitano convienen que la municipalidad se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondiente, los diseños de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión objeto de este convenio. Además por acuerdo expreso de las partes el antecedente "Perfil" aprobado en Mesa Técnica Regional forma parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Asimismo, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto. Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta gantt y análisis de precios unitarios serán presentados a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director de SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional con el fin de aprobar el diseño para ejecución, lo que una vez aceptado se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **150 días** corridos contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a tener desarrollado y aprobado, según la cláusula tercera del presente convenio, el proyecto que se detalla y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se obliga en el plazo de **60 días** de la tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a entregar copia digital del anteproyecto a Seremi de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula segunda del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de (V. y U.) Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano respectivo. Además, deberá:

- a) iniciar dentro del plazo de **90 días** corridos, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto por la Mesa Técnica Regional, el proceso de licitación correspondiente. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de licitación sin tener aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional.

- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de **180 días** desde la fecha de aprobación del proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de la ejecución de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano
- f) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos las exigencias para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO)
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula Segunda, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.
- i) Reconocer la figura del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano, por medio de la inclusión en una cláusula del contrato entre el municipio y el contratista de la obra, y de facilitar su labor.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para el desarrollo del proyecto indicado en la cláusula segunda y para los fines señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula segunda, relacionada con la cláusula quinta el SERVIU Metropolitano transferirá la suma única y total

\$129.432.078 pesos con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 , de 2003 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por proyecto, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Unidad Técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal por parte del municipio a SEREMI de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional, la cual se autorizará por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos no invertidos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.


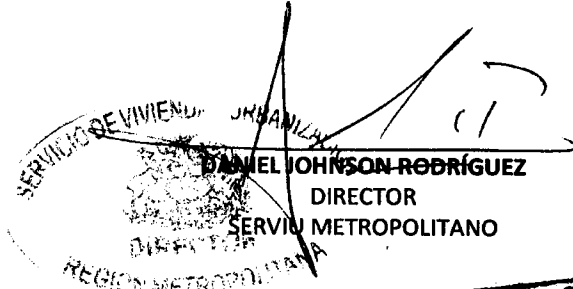
DÉCIMOCUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: La personería de don DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012 y la personería de doña VICKY BARAHONA KUNSTMANN como Alcaldesa de la Municipalidad de Renca consta Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago de fecha 30 de Noviembre de 2012.


MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE RENCA.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 129.432.078 se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

DISTRIBUCION:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
MUNICIPALIDAD DE RENCA.


ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
Ministro de Fe - Subrogante

REFRENDADO
Victoria Ruz Cerdón
15 JUL 2013
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas
15 240252.

100

100

100